



DECRETO NÚMERO

1741-09-2016

POR EL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUAPI (CAUCA).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto- Ley 960 de 1970, demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO:

El Doctor PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN, identificado con C.C. No. 91.286.948 expedida en Bucaramanga, nombrado como Notario Único del Círculo de Guapi (Cauca), mediante Decreto 0079 del 23 de marzo de 2012, a través de escrito del 19 de agosto de 2016 dirigido al Gobernador del Departamento del Cauca, presentó renuncia a dicho cargo a partir del 29 de agosto de 2016.

A la fecha de presentación de la renuncia, al Notario Único del Círculo de Guapi (Cauca), le fue concedida licencia ordinaria mediante Decreto 1683 de agosto 16 de 2016, durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 9 de septiembre de 2016.

El artículo 2.2.6.1.5.6.5. del Decreto 1069 de 2015 señala que *"La licencia no puede ser revocada unilateralmente pero es renunciable por el notario"*.

De acuerdo con lo anterior, la aceptación de la renuncia se realizará a partir del 10 de septiembre del 2016, teniendo en cuenta que en el escrito del 19 de agosto del año en curso el Doctor PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN, renuncia al cargo de Notario, mas no realiza manifestación alguna frente a la renuncia de la licencia otorgada, es decir, una vez finalice la licencia ordinaria se concederá la renuncia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto - Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.1.5.3.9 el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la renuncia produce falta absoluta del notario.

El artículo 150 del Decreto - Ley 960 de 1970 establece que *"El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo"*.

De conformidad con lo anterior, el Doctor PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 del 16 de octubre de 2014, que reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto – Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

[Firma manuscrita]
31-08-16



Continuación Decreto No.

1741-09-2016

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN, identificado con C.C. No. 91.286.948 de Bucaramanga, al cargo de Notario Único del Circulo de Guapi (Cauca), a partir del 10 de septiembre de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGÓN, no podrá separarse del desempeño de sus funciones hasta tanto no se designe el reemplazo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que se surtan los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 02 SEP 2016

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Carlos Andrés Bolaños Guzmán-Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Bravo Cuéllar - Abogada Contratista
Proyectó: Victoria Arcos Benavides-Profesional Universitario
Elaboró: Luz Dary Torres-Profesional Universitario